



## **Ordenanza N° 11.533-1/18**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA,  
SANCIONA CON FUERZA DE:**

### **ORDENANZA**

**Artículo 1º:** Modificar el artículo 2º de la ordenanza N° 11.533/14, el que quedara redactado de la siguiente manera:

**Artículo 2º:** Quedará Constituida una Comisión Evaluadora del patrimonio Histórico, Cultural y Natural de la Ciudad de Comodoro Rivadavia, con las funciones y misiones establecidas en el Artículo 4º de la presente.

Dicha Comisión estará integrada por un equipo interdisciplinario proveniente de los siguientes organismos: un miembro de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco , un miembro del Poder Ejecutivo Municipal , el que será designado por la autoridad de Aplicación , un miembro del Colegio de Arquitectos (CACH), un miembro de la Sociedad de Arquitectos de Comodoro Rivadavia (SACoRI), un representante de la Asesoría Letrada Municipal, un representante de la Secretaria de Economía, Finanzas y control de Gestión y un representante de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos. Los Integrantes de ésta Comisión actuarán de manera AD-HONOREM.

**Artículo 2º:** Modificar el Artículo 3º de la Ordenanza N° 11.533/14, el que quedara redactado de la siguiente manera:

**Artículo 3º:** El Poder Ejecutivo Municipal realizará los convenios necesarios con la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco, Colegio de Arquitectos del Chubut (CACH), Sociedad de Arquitectos de Comodoro Rivadavia (SACoRI), a los efectos que éstos designen sus representantes que integrarán la Comisión Evaluadora.

**Artículo 3º:** Incorporar al Artículo 4º de la Ordenanza N° 11.533/14, los incisos i); j), el que quedara redactado de la siguiente manera:

**Artículo 4º:** Esta Comisión tendrá a su cargo:

a) Evaluar el grado de relevancia de Edificios, Espacios Urbanos, Paisajes, áreas de Parques o Naturales, Obras de arte y manifestaciones culturales tanto en sus valores intrínsecos como en su significación dentro del entorno urbano o natural inmediato.



*Concejo Deliberante*  
*Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut*

---

**b)** Analizar las intervenciones propuestas en los casos de obras o hechos significativos, a fin de establecer su factibilidad en el marco de los objetivos.

**c)** Formar un Banco de Datos en el que, por iniciativa de la propia Comisión o a instancias de terceros se incorporen aquellos Edificios, Espacios Urbanos, áreas de Parques o Naturales, Paisajes obras o manifestaciones culturales, materiales e inmateriales, que por su naturaleza - ya sea excepcional o cotidiana, historia o importancia en la vida de la Ciudad, sean pasibles de ser considerados parte del patrimonio de ésta.

**d)** Asesorar en acciones tendientes a la gestión e intervención del patrimonio Local.

**e)** Coordinar acciones tendientes a la participación ciudadana para la detección y selección de Bienes que sean considerados significativos por la propia Comunidad.

**f)** Coordinar acciones tendientes a la difusión de la importancia de la preservación de Bienes culturales o naturales de significación, y su aporte a la Historia e Identidad de la Ciudad.

**g)** Coordinar las acciones que permiten la relación de esta Comisión con otros organismos Municipales, Provinciales, Nacionales e internacionales a efectos de llevar a cabo propuestas o estudios conjuntos.

**h)** Recomendar a sus asesorados la ejecución e implementación de trabajos que surjan como necesarios en el devenir de las acciones de PROTECCION Y/O SALVAGUARDA y de cualquier otra acción de interés de INTERVENCIÓN EN EL PATRIMONIO de la Ciudad.

**i)** Elaborar dictamen en aquellos caso que se trate de obras de Dominio Público, que afectan a bienes destinados al uso y goce de toda la comunidad, determinando los pasos a seguir hasta tanto la CEPHCN apruebe las obras a realizarse.

**j)** Emitir informes acerca del cumplimiento o no de dicho dictamen realizando los asesoramientos pertinentes a cada caso particular.

**Artículo 4º:** Modificar el artículo 6º de la ordenanza N° 11.533/14, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**Artículo 6:** ante la presentación de Obras particulares de cualquier obra que signifique intervención de un edificio de dominio privado, considerado oportunamente por la Municipalidad como parte del Patrimonio de la Ciudad, la Comisión Evaluadora tomará intervención a requerimiento del Poder Ejecutivo Municipal, a fin de contactar con la parte privada y elaborar un dictamen respecto al modo de intervención sobre el bien en cuestión.

Los dictámenes emanados de la Comisión Evaluadora del Patrimonio Histórico, Cultural y Natural de la Ciudad de Comodoro Rivadavia serán elevados al Poder Ejecutivo a través de la Autoridad de Aplicación, para su consideración.



Concejo Deliberante  
Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

En el caso de que el bien haya sido declarado como patrimonio, el propietario del bien podrá decidir incorporar el bien al régimen de protección del patrimonio cultural o no hacerlo.

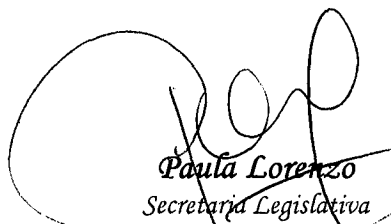
**Artículo 5°:** La Secretaria de Cultura será la Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza.

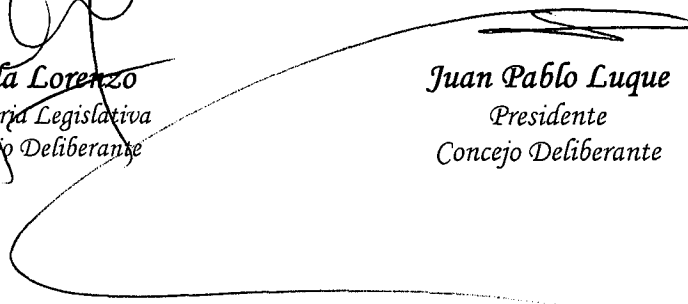
**Artículo 6°:** Derogar el artículo 7° de la Ordenanza N° 11.533/14.

**Artículo 7°:** Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, dése al Diario de Sesiones, publíquese en el Boletín Oficial, regístrese y cumplido **ARCHÍVESE.**

C.D

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA, EN LA VIGESIMA REUNIÓN, DECIMOCTAVA SESION DE TABLAS, OCURRIDA EL 14 DE DICIEMBRE DE 2018.-**

  
*Paula Lorenzo*  
Secretaría Legislativa  
Concejo Deliberante

  
*Juan Pablo Luque*  
Presidente  
Concejo Deliberante



Provincia del CHUBUT  
Municipalidad de Comodoro Rivadavia

RESOLUCIÓN N° 0016 19

Comodoro Rivadavia, 14 de Enero de 2019

**VISTO:**

La Ordenanza N° 11.533-1/18.

**Y CONSIDERANDO:**

Que en virtud de las actuaciones, en relación al Art. 6° (Derogar el Art. 7° de la Ordenanza N° 11533-1/18), se sugiere Vetar esta disposición, por cuanto, se considera imprescindible para proceder a la protección de los bienes destinados al uso y goze de toda la comunidad.

Que considerando que se verían afectadas las garantías para la efectiva preservación de los bienes patrimoniales, de ser derogado el Art. 7° de la presente Ordenanza.

Que se considera necesario incorporar a la comisión evaluadora del patrimonio histórico, cultural y natural de la ciudad, a un (1) profesional perteneciente al ámbito cultural y un (1) profesional del ámbito medioambiental.

Que los artículos 83 y 96 inc. 3 de la C.O.M. autorizan al Poder Ejecutivo Municipal a vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante

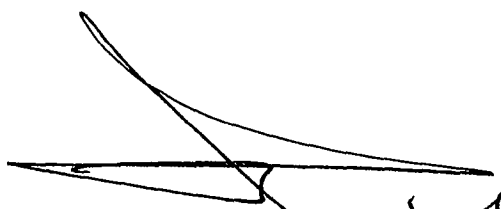
**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA**

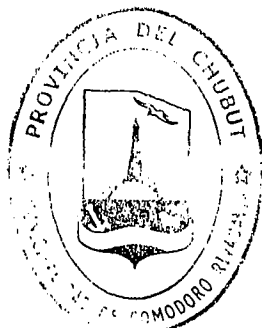
**RESUELVE**


Artículo 1°.- VETAR la Ordenanza N° 11.533-1/18 conforme lo establecido en los artículos 83 y 96 inc. 3 de la Carta Orgánica Municipal.-

Artículo 2°.- REFRENDARA la presente Resolución, el Sr. Secretario de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos.-.

Artículo 3°.- REGISTRESE, PUBLIQUESE, en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento las distintas Secretarías Municipales, cumplido, **ARCHIVASE**.-

  
Ing. ABEL HORACIO BOYERO  
Secretario  
de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos  
Municipalidad de Comodoro Rivadavia



  
CARLOS ALBERTO LINARES  
Intendente  
Municipalidad de Comodoro Rivadavia